

O R D E N A N Z A N°: 1485/97.
Ramallo, 19 de agosto de 1997

V I S T O:

-----Que el Partido de Ramallo cuenta entre sus ciudadanos a veteranos de la guerra por la recuperación de la soberanía plena sobre nuestras Islas Malvinas y a una familia que ofrendó en esa gesta la vida de su hijo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que debe destacarse la actitud heroica de todos ellos porque es un claro e indiscutible ejemplo de amor a la patria, destinado a constituirse en un jalón imborrable de nuestra historia como nación;

-----Que para la comunidad de Ramallo es una honra contar entre sus vecinos a ex-combatientes y a familiares de quien entregó su vida peleando por la soberanía nacional;

-----Que ese reconocimiento debe ser permanente a fin de que tamañas muestras de valor, dignidad y abnegación queden grabadas para siempre en la memoria de nuestra sociedad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Declárase "FAMILIA HONORARIA DEL PARTIDO DE RAMALLO" a la del Cabo 2 (Post Mortem) Don Carlos González.-----

ARTÍCULO 2) Declárase "CIUDADANOS DE HONOR" del Partido de Ramallo a los veteranos de guerra que participaron en la lucha por la recuperación de nuestras Islas Malvinas:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	DOCUMENTO
SICA, Edgardo Alberto	1959	D.N.I. N° 13.553.645
MORELLI, Daniel Omar	1962	D.N.I. N° 14.850.066
PIÑERO, Rubén Oscar	1962	D.N.I. N°14.947.846
BENGOCHEA, Carlos Alberto	1961	D.N.I. N° 13.975.694
LIGUORI, Pablo	1963	D.N.I. N° 16.137.878
ZAMPA, Jorge Luis	1962	D.N.I. N°14.947.878
LEDESMA, Alejandro Alberto	1963	D.N.I. N°16.638.896

ARTICULO 3) Determinase la construcción de un monolito en el Cementerio Municipal de Ramallo con la finalidad de rendir homenaje perpetuo a aquellos que perdieron la vida en la defensa de la patria y en especial al Cabo Don Carlos González.-----

ARTICULO 4) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos proceder a la construcción del monolito establecido por el Artículo anterior quedando facultada para decidir la ubicación y el diseño del mismo.

ARTICULO 5) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que estime conveniente para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 6) Remítase copia de la presente Ordenanza a la Asociación Amigos del Crucero Gral. Belgrano.

ARTICULO 7) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE AGOSTO DE 1997.